DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 9158 / 2019

Asunción, 05 de junio de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Roque Gonzalez de Santa Cruz
PRESENTE:

REF.: ADJ. " CONSTRUCCION DE EDIFICIO MUNICIPAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314995 ID N° 364230.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el informe de evaluación no se observan: evaluación de capacidad legal, capacidad financiera, experiencia especifica en obras, capacidad en materia de equipo, capacidad en materia de personal, análisis de precios de precios ofertados, solicitamos a la convocante adecuarse lo indicado en el **Art. 64 del Dec. 21909 de la Ley 2051/03**. Contenido del Informe de Evaluación que establece, *Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación en el que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes;*
   1. El acta de apertura de ofertas.
   2. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
   3. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el artículo 61 inciso 1 del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos.
   4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
   5. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;
   6. Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
   Además, la evaluación deberá ser de acuerdo a los criterios y documentos indicados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/HG